

PARN-002

**ESTADO No. 002**  
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de enero de 2022.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	00921-15	LUIS CARLOS ESCOBAR CHAPARRO, JUAN EVANGELISTA ALBARRACÍN PEDROZA	10	13-01-2022	PARN-0023	<p><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el acogimiento al Derecho de Preferencia dentro del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE 00921-15, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico PAR Nobsa No. 034 de 7 de enero de 2022</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, <b>se requiere so pena de desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia</b> solicitada dentro del Contrato en Virtud de Aporte No. 00921-15, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente</p>

					<p>acto, presenten las correcciones y adiciones correspondientes al complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PAR Nobsa No. 034 de 7 de enero de 2022 en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3, y que se relacionaron en los fundamentos jurídicos del presente acto administrativo., a saber:</p> <p><i>“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</i>  <i>Los Recursos del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE 00921-15 son aprobados con las siguientes características:</i>  <b>RECURSOS MEDIDOS:</b> Área 1: 515823.5 TONELADAS  <b>RECURSOS INDICADOS:</b> Área 2: 272690.7 TONELADAS  Área 3: 294767.7 TONELADAS  <b>Metodología de la Estimación y reporte del estimativo de los Recursos:</b> Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales- ECRR, 2018.  <b>Metodología para la estimación numérica:</b> MODELAMIENTO POR BLOQUES”.  <b>Fecha de estimación:</b> 16 de septiembre del año 2020.  <b>Carta de refrendación de los recursos:</b> ING. FABIAN NARANJO MESA  El estimativo de los recursos, está soportado por la información presentada mediante el modelo geológico (exploración geológica a superficie y del subsuelo), modelo numérico, planos de distribución del recurso, reporte de estimación.  <b>La veracidad de la información es responsabilidad del Titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE 00921-15 y de los profesionales que lo refrendan.</b>  (...) </p> <p>3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES (para este caso recomendaciones)  Se debe describir el porcentaje de pérdida por cada uno de los factores modificadores por medio del cual de determina la disminución del recurso y se establecen las reservas.  Se debe ajustar el plano No. 2 Infraestructura, teniendo en cuenta que no cumple con la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, presentado mediante radicado No. 20209030640112 del 16 de marzo de 2020, toda vez que la plantilla y las convenciones no presentan información alguna por lo que no se puede interpretar el plano.  Se debe presentar la descripción detallada de la maquinaria y equipo a utilizar por cada una de las bocaminas, la cual debe coincidir con la información descrita en la tabla No. 3 Maquinas, equipos y herramientas del documento principal y la Evaluación económica allegada en el Anexo 2.  Se debe describir el porcentaje de pérdida por cada uno de los factores modificadores por medio del cual de determina la disminución del recurso, con el fin de verificar la viabilidad del cálculo de las reservas realizado.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Ajustar la tabla 25 Producción estimada, recalculando la producción en caso de ser necesario, así mismo, describir producción diaria, mensual y anual con su respectiva unidad de medida y vida útil del proyecto.</i></p> <p><i>Se evidencia incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa establecido en el Auto PARN No. 0052 de 15 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 003 de 16 de enero de 2020, el cual acoge el Concepto Técnico PARN No. 1165 del 11 de diciembre de 2019, respecto a determinar la ubicación de los ventiladores. Sellamientos definitivos de labores, etc. Se requiere presentar el plano de ventilación, en el que se indique la ubicación de los ventiladores principales y auxiliares, las puertas reguladoras, puntos de medición, etc. También se requiere presentar los isométricos de ventilación que muestren los recorridos de aire fresco y aire viciado utilizando las convenciones estándar según resolución 40600 de 27 de mayo de 2015.</i></p> <p><i>Se evidencia incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa establecido en el Auto PARN No. 0052 de 15 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 003 de 16 de enero de 2020, el cual acoge el Concepto Técnico PARN No. 1165 del 11 de diciembre de 2019, respecto a elaborar el cronograma de actividades de tal forma que representen las labores de desarrollo preparación y explotación, requerimientos de personal de producción, cantidad de obra y rendimiento entre otros. La descripción de las labores proyectadas, debe ser concordantes con los planos de explotación presentados y hacer referencia al nombre de las labores mineras. El objetivo es que el cronograma sea un instructivo práctico para hacer seguimiento y control de las actividades programadas.</i></p> <p><i>Se evidencia incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa establecido en el Auto PARN No. 0052 de 15 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 003 de 16 de enero de 2020, el cual acoge el Concepto Técnico PARN No. 1165 del 11 de diciembre de 2019, en cuanto a presentar el análisis económico para un periodo de 20 años, se requiere presentar las evaluaciones financieras para:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Flujo de fondos antes de financiamiento.</li> <li>•Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos</li> <li>•Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos.</li> </ul> <p><i>Para estos tres flujos de fondos se requiere calcular y VPN al costo de oportunidad del dinero de concesionario.</i></p> <p><i>Se evidencia incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa establecido en el Auto PARN No. 0052 de 15 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 003 de 16 de enero de 2020, el cual acoge el Concepto Técnico PARN No. 1165 del 11 de diciembre de 2019, en cuanto a la presentación de un análisis de sensibilidad sobre precios FOB y aspectos operacionales críticos.</i></p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para allegar la documentación indicada anteriormente, se otorga el término</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de entender desistida la solicitud de acogimiento al Derecho de Preferencia, instaurada a través de radicado No. 20179030040182 de 23 de junio de 2017, proceder con el archivo de la solicitud, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 20151, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Recordar a la sociedad titular que una vez cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado dentro del trámite de acogimiento al Derecho de Preferencia, este solo podrá ser ejecutado una vez el nuevo contrato que de ello se derive sea suscrito e inscrito en el Registro Minero Nacional.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	22112	RAMÓN OCTAVIO OLMOS FLÓREZ	10	13-01-2022	PARN-0024	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>APROBACIONES</b> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019 allegado mediante radicado AnnA Minera N°22321-0 de fecha 01/03/2021, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo plano de labores del año reportado.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020 allegado mediante radicado AnnA Minera N°23099-0 de fecha 13/03/2021, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo plano de labores del año reportado</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de</p>

					<p>gravas correspondientes a los trimestres I y II del periodo de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir</b> al titular minero so pena de la caducidad del contrato de concesión, teniendo en cuenta que está incurso en la causal de caducidad contemplada en el numeral 4 de la cláusula Décima Cuarta del contrato suscrito, esto es “El no pago oportuno de las regalías y demás contraprestaciones económicas establecidas en las disposiciones vigentes del Capítulo XXIV del Código de Minas, así como de la que determina la Ley 141 de 1994.”, concordantes con lo contenido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, específicamente para que acredite o allegue la presentación del soporte de pago, acompañado por el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2021, dado que no se evidencia en el expediente digital y/o plataformas de la ANM.</p> <p>De conformidad con el art. 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (01) mes para que subsanen las faltas que se imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN N° 028 DE 06 DE ENERO DE 2022</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar que se dará continuidad a los trámites sancionatorios relacionados en el numeral 1.9 del presente acto, motivo por el cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá pronunciamiento de fondo en posterior acto. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DEU-161	Pablo Emilio Avila Peña, Mayeni Lisbeth Valbuena Avila	12	13-01-2022	PARN-0025	<p><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el ajuste del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el CONTRATO DE CONCESION NO DEU-161, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARN N° 036 de 7 de enero de 2022</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, <b>se requiere so pena de del ajuste al Programa de Trabajos y Obras</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, presenten las correcciones y adiciones correspondientes al complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PAR Nobsa No. 036 de 7 de enero de 2022 en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3, y que se relacionaron en los fundamentos jurídicos del presente acto administrativo., a saber:</p>

					<p><b>“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</b>  <i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del CONTRATO DE CONCESION No DEU-161:</i>  <i>Se requiere actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO anexando la modificación según la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 teniendo en cuenta sus artículos segundo, tercero, cuarto y séptimo los cuales indican:</i>  <b>ARTICULO 2. Regla General.</b> <i>La información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada con ocasión de las actividades de exploración y explotación minera deberá ser presentada por los titulares mineros junto con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico que corresponda, o con la actualización de los mismos, sin perjuicio de que la misma pueda ser requerida en cualquier periodo y/o etapa contractual en que se encuentre el título minero.</i>  <b>ARTICULO 3. Periodicidad.</b> <i>La información que los titulares mineros deberán actualizar referente a recursos y reservas minerales será anual y deberá ser presentada dentro de los cinco primeros días del mes de octubre de cada año. Ello sin perjuicio de los requerimientos que en cualquier momento pueda elevar la autoridad minera durante la etapa de explotación.</i>  <b>PARÁGRAFO.</b> <i>- En caso de que, la información de recursos y reservas modifique el PTO, es este último el que deberá ser aportado nuevamente con las debidas modificaciones, en los términos que para el efecto dispone el artículo 283 de la Ley 685 de 2001.</i>  <b>ARTICULO 4.</b> <i>Requerimiento y evaluación Plan de Trabajos y Obras – PTO. El beneficiario de un título minero que haya presentado el Programa de Trabajos y Obras – P.T.O. o cualquier otro documento técnico, el cual se encuentre en evaluación a la fecha de entrar en vigencia la presente resolución, dentro del mes siguiente y sin que medie requerimiento alguno para ello, deberá ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. En caso de no realizarse el ajuste en el mencionado término, la autoridad minera procederá a la no aprobación del documento técnico presentado y a realizar el correspondiente requerimiento en los términos del Código de Minas o la norma aplicable.</i>  <b>Artículo 7°. Entrega de información.</b> <i>La información geológica que sea obtenida por el titular minero en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título minero relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, deberá ser entregada anexa a la estimación y en formato digital, de acuerdo con el procedimiento definido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Mineras, adoptado por la ANM y el SGC mediante Resoluciones 564 (ANM) y 374 (SGC) del 2 de septiembre de 2019. Parágrafo. El protocolo que establezca el mecanismo para la entrega de la mencionada información será adoptado por la autoridad minera. y demás normatividad vigente.</i>          (...)  <b>3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES</b>  <i>Hasta tanto no se subsanen los requerimientos hechos por la parte geológica para la aprobación de recursos, queda</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>supeditado el análisis de las reservas para la aplicación de los factores modificadores (mineros, procesamiento, metalúrgicos, económicos, mercado, legales, medioambientales, infraestructura, sociales y gubernamentales). Se debe tener en cuenta que, dentro del cronograma de actividades, las labores a realizar en detalle se deben mencionar responsables, evaluación de costos detallados, indicadores y ajustarlos una vez se acepten el modelo geológico y la estimación de los recursos.</i></p> <p><i>Para el factor modificador minero, se debe estipular cual es el porcentaje en pérdida del recurso por el método de explotación, cargue y transporte del mineral</i></p> <p><i>Para el factor modificador económico, se debe presentar el valor presente neto ajustado.</i></p> <p><i>La información económica y financiera del proyecto será objeto de requerimiento una vez se acepte la estimación de los recursos. Una vez se estimen las reservas se podrán realizar los análisis financieros para determinar la viabilidad del proyecto.</i></p> <p><i>Se recomienda incluir en el estudio de mercados las características y especificaciones del producto a ser explotado, el estudio de oferta y demanda del producto, estrategia comercial e identificación de riesgos comerciales y la estrategia de mitigación de estos riesgos para poder fijar el valor de la tonelada del mineral.</i></p> <p><i>Se recomienda ajustar la producción una vez se apruebe la estimación de los recursos y las reservas. Se debe tener en cuenta que la vida útil del proyecto se calcula sobre las reservas y la producción estimada.</i></p> <p><i>La información allegada en cuanto a los factores modificadores debe ser ajustada teniendo en cuenta la Resolución No. 100 de 17 de marzo de 2020. Ver numeral 3.1.3 de la presente evaluación técnica. Toda vez que la estimación del recurso <b>No se Acepta.</b></i></p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para allegar la documentación indicada anteriormente, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de entender desistida la solicitud de ajuste al Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y</p>
--	--	--	--	--	--

						de lo Contencioso Administrativo.
<b>AUTO</b>	OG2-08531	ROSA MARIA CHAPARRO FUENTES	<b>8</b>	<b>13-01-2022</b>	<b>PARN-0026</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-08532, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b> <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2020 y el 19 de septiembre de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> <b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero para que allegue: Los formatos básicos mineros anuales de 2019 y 2020, los cuales deberán ser presentados en el SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>Requerir a</b> la titular so pena de la caducidad del contrato, teniendo en cuenta que se encuentran incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es “por el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda”, específicamente por la no renovación de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 05 de octubre de 2021; por lo cual deberán allegar la misma conforme a las características indicada en el numeral 1.9 del presente auto. Por lo anterior se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>Requerir a</b> la titular so pena de la caducidad del contrato, teniendo en cuenta que se encuentra incurso</p>

						<p>en causal de caducidad contemplada en el literal d). del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por el no pago del Canon Superficial de la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2021 y 19 de septiembre de 2022 por valor de UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.037.251), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o formule su defensa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento efectuado en el numeral 2.2.1 del Auto PARN No. 3743 del 30 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 077 de 31 de diciembre de 2020, relacionado con el pago del Canon Superficial de segunda anualidad de la etapa de exploración Por medio del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARN No. 1206 del 17 de noviembre de 2021.</b></p> <p>El presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	00694-15	EMPRESA MINERA TENCUA S.A.S	<b>10</b>	<b>13-01-2022</b>	<b>PARN-0027</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 00694-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Hierro correspondientes a los trimestres I y IV del año 2020.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p>Requerir bajo apremio de multa a la titular minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2021, con su respectivo recibo de pago de ser el caso.</p> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane la falta que se les imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>2.4</b></p> <p><b>2.4</b></p> <p><b>2.4</b></p> <p><b>2.4</b></p> <p><b>Informar</b> a la titular que no se continuará con el trámite sancionatorio de multa iniciado a través de Auto PARN No. 0208 de 08 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 009 del 10 de febrero de 2021, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019, toda vez que bajo evento No. 183796 y radicado No. 16535-0 de 26 de noviembre de 2021, en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – ANNA MINERIA se allega dicha información.</p> <p><b>Informar</b> a la titular que no se continuará con el trámite sancionatorio de multa iniciado en el Auto PARN No. 0208 de 08 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 009 del 10 de febrero de 2021, en cuanto a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental, o en su defecto una certificación del estado del trámite con vigencia no mayor a 90 días, <b><u>hasta tanto se resuelva de fondo la solicitud de Derecho de Preferencia</u></b> allegada mediante radicado No. 20175500319562 de fecha 03 de noviembre de 2017.</p> <p><b>Informar</b> a la titular minera que el trámite de la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia se encuentra suspendido hasta tanto se resuelvan los interrogantes planteados a la autoridad ambiental,</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>acorde con lo expuesto en el numeral 1.11 del presente acto administrativo.</p> <p><b>Remitir</b> oficio a la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR con el fin solicitar respuesta en cuanto al oficio con radicado ANM No. 20219030702851 para determinar las restricciones de carácter ambiental que puedan condicionar el derecho de preferencia de los titulares de la licencia de explotación objeto de estudio en el presente acto, para convertirse en contrato de concesión, derivada de la zonificación de manejo ambiental del DRMI para el caso de los titulares mineros existentes al interior del polígono antes de la vigencia del PMA del área protegida.</p> <p><b>Dar por recibidos</b> los Formatos Básicos Mineros presentados mediante el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – ANNA MINERIA, con la referencia mencionada a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FBM Anual 2020, evento No. 191742 y radicado No. 18221-0 de 13 de enero de 2021.</li> <li>• FBM Anual 2019, evento No. 183796 y radicado No. 16535-0 de 26 de noviembre de 2021.</li> </ul> <p>Los cuáles serán objeto de evaluación por medio del módulo de FBM en el Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería.</p> <p>Informar a la titular que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciará respecto los siguientes incumplimientos:</p> <p>Requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 2262 de 23 de diciembre de 2019, notificado en estado jurídico No. 068 de 24 de diciembre de 2019, referente a la presentación de:</p> <p>La presentación de la corrección de los Formatos Básicos mineros correspondientes a semestral de 2017, 2018 y 2019, toda vez que en el ítem B, de producción y ventas no se reportan las regalías declaradas para los mismos periodos;</p> <p>La presentación de la corrección del Formato Básico minero anual de 2017, debido que en el ítem B, de producción y ventas no se reportan las regalías declaradas para los mismos periodos, adicionalmente, el plano anexo no cumple con lo estipulado en la resolución 40600 de 2015 (La escala grafica no concuerda con la escala numérica)</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>La corrección del Formato Básico minero anual de 2018, toda vez que el plano de labores mineras no cumple con lo estipulado en la resolución 40600 de 2015 (La escala grafica no concuerda con la escala numérica).</p> <p>Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 208 de 08 de febrero de 2021, notificado en estado jurídico No. 009 de 10 de febrero de 2021, relacionado con la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de esmeraldas correspondientes al IV trimestre del año 2019 y III trimestre del año 2020.</p> <p><b>Informar</b> a la titular que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, puesto en producción a partir del 17 de julio del año 2020. <u>Igualmente se aclara que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se deberán presentar en este mismo modulo.</u></p> <p>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p><b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 1338 de 17 de diciembre de 2021.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	01109-15	JULIO IGNACIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, AURA MARÍA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ, DORA CECILIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, JESÚS SIERRA RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO SIERRA AGUIRRE, GONZALO LÓPEZ	8	13-01-2022	<b>PARN-0028</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 01109-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> <b>Requerir bajo apremio de multa a la titular minera</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento y presente los Formatos Básicos Mineros anuales de 2020 y 2021, con su respectivo plano de labores, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular minero subsane las faltas que se le imputan.</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “El no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>”, específicamente por NO renovar la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 24 de abril de 2021. Para cumplir el requerimiento deberá realizar la renovación de acuerdo con las características descritas en el numeral 1.9. del presente acto administrativo.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

		RODRÍGUEZ			<p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, específicamente para que presente:</p> <p>El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, al I, II trimestre de 2021, con el soporte de pago de ser el caso</p> <p>El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020, con el soporte de pago de ser el caso. Toda vez que se encuentran mal liquidados y diligenciados, debido a que se pagaron después del plazo y se generaron intereses, los cuales no están cubiertos por el pago recibido.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Informar</b> a los titulares que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto los siguientes incumplimientos:</p> <p>Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARN N° 2364 de fecha 21 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico N°048 del día 22 de septiembre de 2020, relacionado con la presentación de Los Formatos Básicos Mineros de los años 2019 con los planos correspondientes.</p> <p>Requerimiento realizado bajo la causal de caducidad del literal d), mediante Auto PARN N° 2364 de fecha 21 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico N°048 del día 22 de septiembre de 2020, relacionado con la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020.</p> <p><b>Informar</b> a los titulares que se da por recibida la respuesta al Auto 2055 de 10 de noviembre de 2021 allegada mediante radicado No. 20211001585842 de 04 de diciembre de 2021, por el señor Gonzalo</p>
--	--	-----------	--	--	--

					<p>López rodríguez, lo cual será verificado en próxima visita de fiscalización integral.</p> <p><b>Informar</b> a los titulares que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, puesto en producción a partir del 17 de julio del año 2020. Igualmente se aclara que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se deberán presentar en este mismo modulo.</p> <p><b>Informar</b> a los titulares que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Informar</b> a los titulares que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 1203 de 16 de noviembre de 2021.</p> <p><b>Informar</b> a los titulares que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p><b>AUTO</b></p>	<p>01380-15</p>	<p>ARENAS SILÍCEAS DE BOYACA LTDA.</p>	<p><b>10</b></p>	<p><b>13-01-2022</b></p>	<p><b>PARN-0029</b></p>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 01380-15 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> <b>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, específicamente para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, de conformidad con las características expuestas en el numeral 1.11 del presente acto administrativo.</b> De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, específicamente para que acredite:</b> El pago del faltante de Canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por la suma \$5.157.651 M/Cte., más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. El pago del canon superficiario correspondiente a la III anualidad de exploración, comprendida entre el 15 de agosto de 2008 al 13 de octubre de 2008, por un valor de \$1.909.285,50 M/cte, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa a la titular minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento y presente las siguientes obligaciones:</b> El Formato Básico Minero anual de 2020, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4-</p>
--------------------	-----------------	--	------------------	--------------------------	-------------------------	--

					<p>0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014 y 2015, y los FMB anuales de 2006, 2007, 2008, 2013, 2014 y 2020, junto con los planos de labores mineras respectivos para el caso de los FBM anuales.</p> <p>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestres de 2013, I, II, III y IV trimestres de 2014; I y II trimestres de 2015; III y IV trimestres de 2020 y I, II y III trimestres de 2021, con el soporte de pago de ser el caso.</p> <p>Presentación del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con una vigencia de expedición no mayor a 90 días.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular minero subsane las faltas que se le imputan</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>3.2.1</b></p> <p><b>3.2.1</b></p> <p><b>3.2.1</b></p> <p><b>3.2.1</b> a la titular que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto los siguientes incumplimientos:</p> <p>Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 2263 del 23 de diciembre de 2019, notificado por estado No. 68 del 24 de diciembre de 2019, relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2015; semestral y anual de 2016, 2017, 2018 y semestral de 2019.</p> <p>Requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 2263 del 23 de diciembre de 2019, notificado por estado No. 068 del 24 de diciembre de 2019, relacionado con la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2015; I,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>II, III y IV trimestre del 2016; I, II, III y IV trimestre del 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; y I, II y III trimestre de 2019.</p> <p>Requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 2482 del 30 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 051 del 01 de octubre de 2020, relacionado con la presentación de la modificación del Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 2482 del 30 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No 051 del 01 de octubre de 2020, relacionado con la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No 2482 del 30 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 051 del 01 de octubre de 2020, relacionado con la presentación del formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 y los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2020</p> <p>Requerimiento realizado bajo causal de caducidad por medio de Auto PARN No. 0348 de 22 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 013 de 23 de febrero de 2021, referente a la presentación del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con una vigencia de expedición no mayor a 90 días.</p> <p><b>Informar a la titula que no se continuará</b> con el trámite de caducidad iniciado mediante el numeral 2.1.2 del Auto PARN No. 2482 del 30 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No 051 del 01 de octubre de 2020.</p> <p><b>Informar a la titula que no se continuará con el trámite de caducidad iniciado</b> Auto PARN No. 0348 de 22 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 013 de 23 de febrero de 2021, referente a la presentación del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con una vigencia de expedición no mayor a 90 días</p> <p><b>Informar</b> a la titular que la fecha límite para realizar el pago de regalías de IV trimestre de 2021 y presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mismo periodo, vence el 17 de enero de 2022.</p> <p><b>Informar</b> a la titular que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, puesto en producción a partir del 17 de julio del año 2020. <u>Igualmente se aclara que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se deberán presentar en este mismo modulo.</u></p> <p><b>Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 1331 de 17 de diciembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	502010	G-COAL S.A.S.	6	13-01-2022	PARN-0030	<p><b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502010, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b>  Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d), esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; toda vez que persiste el incumplimiento respecto a:  El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$315.798 M/Cte. (Trecientos Quince Mil Setecientos Noventa y Ocho pesos M/Cte.), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.  De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto.  <b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:  La presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2021, junto con el plano de labores mineras, el cual debe ser cargado en la plataforma de Anna Minería, junto con los soportes de refrendación.  Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsanen las faltas que se le imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.  <b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “El no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>”, específicamente por NO renovar la póliza minero ambiental, la cual se encuentra el</p>



					<p>título desamparado desde el día 14 de noviembre de 2021. Para cumplir el requerimiento deberá realizar la renovación de acuerdo con las características descritas en el numeral 1.9. del presente acto administrativo.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar a la sociedad titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN. No. 0011 de 04 de enero de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--



						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

<p><b>AUTO</b></p>	<p>DHK-161</p>	<p>JOSÉ DOMINGO GARCÍA GARCÍA</p>	<p>11</p>	<p>13-01-2022</p>	<p>PARN-0031</p>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero DHK-161, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y/o recomendaciones al titular:</p> <p><b>APROBACIONES</b> <b>2.1.1 Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Esmeraldas correspondientes al I y II trimestre del año 2021, los cuales presentan producción en ceros.</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b> <b>2.2.1 Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad</b> contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda, específicamente por la no reposición de la póliza de cumplimiento minero-ambiental la cual se encuentra vencida desde el 01 de enero de 2022. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que el titular subsane la falta que se le imputa o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer</p> <p><b>2.2.2 Requerir bajo apremio de multa</b> al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente: <b>2.2.1.1</b> El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que la titular subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <b>2.3.1 Informar</b> que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser diligenciado en el módulo para la presentación y diligenciamiento de FBM-S dispuesto en la página web ANNA MINERIA, puesto en producción a partir del pasado 17 de julio del año en curso. <b>2.3.2 Informar</b> que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar</p> <p>Requerimiento bajo apremio de multa, iniciado mediante Auto PARN No. 1846 del 14 de agosto de 2021.</p>
--------------------	----------------	---------------------------------------	-----------	-------------------	------------------	--

					<p>notificado mediante estado jurídico No. 038 del día 18 de agosto de 2020, referente a la presentación de un acto administrativo ejecutoriado en firme por medio de la cual autoridad ambiental otorgue licencia ambiental, o en su defecto certificado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días.</p> <p>Requerimiento bajo apremio de multa, iniciado mediante Auto PARN No. 0631 de fecha 24 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 021 del día 25 de marzo de 2021, referente a presentación de corrección del Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2019.</p> <p><b>Informar</b> al titular minero que el Formato Básico Minero anual de 2019, junto con el plano de labores diligenciado con radicado No. 16992-0 de fecha 08 de diciembre de 2020, fue evaluado y revisado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – Anna Minería con número de tarea 6256548; y su resultado será notificado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – Anna Minería.</p> <p><b>Informar</b> al titular minero que el Formato Básico Minero anual de 2020, junto con el plano de labores diligenciado con radicado No. 21133-0 de fecha 15 de febrero de 2021, fue evaluado y revisado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – Anna Minería; y su resultado será notificado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – Anna Minería.</p> <p><b>Informar</b> al titular que el Formato Básico Minero anual de 2006, junto con el plano de labores diligenciado con radicado No. 21131-0 de fecha 15 de febrero de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – Anna Minería y revisado con número de tarea 6336129; no será objeto de evaluación toda vez que el mismo había sido aprobado en la Resolución GTRN-000363 del 22/12/2011.</p> <p><b>Informar</b> al titular que el Formato Básico Minero anual de 2005, junto con el plano de labores diligenciado con radicado No. 21129-0 de fecha 15 de febrero de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – Anna Minería y revisado con número de tarea 6335981; no será objeto de evaluación toda vez que el mismo había sido aprobado en Auto PARN No. 0631 de fecha 24 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 021 del día 25/03/2021.</p> <p><b>Informar</b> al titular que el Formato Básico Minero anual de 2004, junto con el plano de labores diligenciado con radicado No. 21122-0 de fecha 15 de febrero de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – Anna Minería y revisado con número de tarea 6335813; no será objeto de evaluación toda vez que el mismo había sido aprobado en Auto PARN No. 0631 de fecha 24 de marzo de 2021, notificado por estado</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>jurídico No. 021 del día 25/03/2021</p> <p><b>Informar</b> al titular que el Formato Básico Minero anual de 2003, junto con el plano de labores diligenciado con radicado No. 20995-0 de fecha 14 de febrero de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería y revisado con número de tarea 6333073; no será objeto de evaluación toda vez que el mismo había sido aprobado en Auto PARN No. 0631 de fecha 24 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 021 del día 25/03/2021</p> <p><b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. <b>030 de 07 de enero de 2022.</b></p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.1.1 Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DIG-091	EXPOCARBONES G & G S.A.S	14	13-01-2022	PARN-0032	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DIG-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p><b>2.1.1 Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de carbón correspondientes al; III y IV trimestre del año 2020; II trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposa sus respectivos certificados de retención de regalías.</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>2.2.1 Poner en conocimiento de la sociedad titular, que se encuentra incurso en la causal de caducidad</b> contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente:</p> <p><b>2.2.1.1.</b> El pago faltante por concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2021 del mineral de Carbón por valor de CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 5.190), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p><b>2.2.1.2.</b> El pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021, para lo cual</p>

					<p>deberá allegar además Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mismo periodo.</p> <p>Se concede el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2.3 Requerir bajo apremio de multa al titular</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que 2001 para que presenten:</p> <p><b>2.2.3.1</b> Las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza Minero Ambiental Titulo Minero DIG-091, No. 39-43-101003323 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión, con vigencia hasta el 08 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta las características descritas en el numeral 1.11 del presente proveído.</p> <p><b>2.2.3.2</b> El Formato Básico Minero Anual de 2021, Junto con los planos de labores Junto con los planos de labores el cual deberá ser diligenciado en el módulo para la presentación y diligenciamiento de FBM- dispuesto en la página web ANNA MINERIA.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.3.1</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>2.3.2. Informar</b> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.3.3 Informar</b>, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser diligenciado en el módulo para la presentación y diligenciamiento de FBM- dispuesto en la página web ANNA MINERIA, puesto en producción a partir del pasado 17 de julio del año en curso.</p> <p><b>2.3.4. Dar por recibidos</b> los Formatos Básico Mineros presentados través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – Anna Minería, con la referencia mencionada a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formatos Básico Mineros Anual de 2019 junto con su respectivo plano de labores, con número de evento 271626 y radicado 31754-0 de fecha 01 de septiembre de 2021 y asignado el número de tarea 7756140.</li> <li>• El Formatos Básico Mineros Anual de 2020 junto con su respectivo plano de labores y con número de evento 280922 y radicado 33697-0 de fecha 30 de septiembre de 2021 y asignado el número de tarea 8045441, y su resultado será notificado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – Anna Minería</li> </ul> <p>Los cuáles serán objeto de evaluación por medio del módulo del FBM en el sistema integrado de Gestión Minera ANNA MNERIA</p> <p><b>2.3.5 Informar</b> que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento bajo apremio de multa, iniciado mediante Auto PARN No. 3077 del 11 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico N° 063 del 12 de noviembre del 2020, específicamente la modificación del Formato Básico Minero correspondiente al anual de</li> </ul>
--	--	--	--	--	---



						<p>2016</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Requerimiento bajo apremio de multa, iniciado mediante Auto PARN No. 3077 del 11 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico N° 063 del 12 de noviembre del 2020, específicamente la modificación al Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018; la modificación al Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019; que se discrimine qué valor de lo cancelado en las dos transferencias electrónicas corresponden al título minero, de los dos comprobantes de transferencia electrónica realizados por la empresa C.ITRAFIGURA COALCOLOMBIAS.A.S, una por valor de VEINTI CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/Cte (\$24.848.234,77M/Cte) del 23 de abril de 2019 y la otra por valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/Cte (\$27.425.098,46M/Cte) del 9 de mayo de 2019, respecto al Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2019.</li><li>• Requerimiento bajo causal de caducidad, iniciado mediante Auto PARN No. 3077 del 11 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico N° 063 del 12 de noviembre del 2020, específicamente por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, específicamente para que se allegue el pago del faltante de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.177.355,02. M/Cte), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de las regalías del III trimestre de 2019.</li><li>• Requerimiento bajo apremio de multa, iniciado mediante Auto PARN No. PARN- 1440 del 17 de agosto de 2021, notificado en el estado jurídico N° 060 del día 20 de agosto de 2021, específicamente por la presentación de un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>dichos correctivos</p> <p><b>2.3.6 Declarar Subsanado</b> el requerimiento bajo causal de caducidad y multa realizado mediante Auto PARN No. 3077 del 11 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico N° 063 del 12 de noviembre del 2020, referente a las regalías correspondientes al III trimestre del año 2020, acompañado del respectivo Formulario para declaración de producción y liquidación y la modificación de la póliza ambiental.</p> <p><b>2.3.7. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 031 de 7 de enero de 2022</p> <p><b>2.3.8. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.3.9. Informar</b> que, el presente acto, no suspende los términos otorgados en Autos anteriores.</p> <p><b>2.3.10. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.3.11. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	ECH-122	MINA REAL LTDA	<b>10</b>	<b>13-01--2022</b>	<b>PARN-0033</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ECH-122 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>2.1.1 Aprobar</b> La Póliza, Minero Ambiental No. No. 980-46-994000000223, expedida por la Aseguradora Solidaria con NIT N° 860.524.654-6, con vigencia hasta el 18 de julio de 2023.</p> <p><b>2.1.2 Aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual 2016, anual de 20217, anual de 2018, anual de 2019 y anual de 2020.</p> <p><b>2.1.3 Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para</p>

					<p>Esmeraldas correspondientes a los trimestres I y II del año 2021,</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTO</b></p> <p><b>2.2.1. Requerir bajo apremio de multa</b> a la titular minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <p><b>2.2.1.1.</b> La modificación del cambio de razón social de la Licencia Ambiental del contrato ECH- 122. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa.</p> <p><b>2.2.2. Requerir bajo causal de caducidad</b> contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 por el no pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2021, con su respectivo formulario para declaración de producción y liquidación de regalías. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa.</p> <p><b>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.3.1. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>2.3.2. Informar</b> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.3.3. Informar</b> al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020.</p> <p><b>2.3.4. No continuar</b> con en trámite sancionatorio de multa iniciado Mediante Auto PARN No. 0767 de fecha 21 de abril 2021, notificado por el estado jurídico No. 028 de fecha 22 de abril 2021, específicamente en lo relacionado con la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Corporación Autónoma Regional de Boyacá acepta la cesión de la Licencia Ambiental en favor de MINA REAL LTDA, actual titular del contrato de concesión No. ECH-122, en su defecto certificación del estado del trámite con vigencia no mayor a 90 días.</p> <p><b>2.3.5. No continuar</b> con el trámite sancionatorio de multa iniciado Mediante Auto PARN No. 0767 de fecha 21 de abril 2021, notificado por el estado jurídico No. 028 de fecha 22 de abril 2021, con relación a la presentación del FBM 2020</p> <p><b>2.3.6 No continuar</b> con el trámite sancionatorio de multa iniciado mediante Auto PARN No. 0564 de fecha 9 de junio de 2020, notificado en estado jurídico N°020 del día 19 de junio de 2020, respecto de la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018.</p> <p><b>2.3.7. No continuar</b> con el trámite sancionatorio bajo causal de caducidad, iniciado Auto PARN No. 0767 de fecha 21 de abril 2021, notificado por el estado jurídico N° 028 de fecha 22 de abril 2021, específicamente por no el pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2021.</p> <p><b>2.3.8. Informar</b> que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento bajo apremio de multa hecho mediante Auto PARN No. 2096 de fecha 18 de noviembre 2021, notificado por el estado jurídico No. 088 de fecha 19 de noviembre 2021, referente al informe donde se evidencie la implementación las instrucciones técnicas dejadas</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>en la visita de fiscalización y reiteradas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización PARN No. 906 de 22 de octubre de 2021</p> <p><b>2.3.9 Informar</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN-No. 049 del 11 de enero de 2022.</p> <p><b>2.3.10. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.3.11. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FFB-081	AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - AMERALEX S.A.S.	10	13-01-2022	PARN-0034	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FFB-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p><b>2.1.1 Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de carbón correspondientes al; IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentra bien diligenciado, anexa soportes de pago y se encuentra firmados por el titular</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>2.2.1. Poner en conocimiento de la sociedad titular, que se encuentra incurso en la causal de caducidad</b> contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por no acreditar el pago de las regalías correspondientes al a I, II, III y IV trimestre de 2021, para lo cual deberá allegar además Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mismo periodo. Se concede el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2.2 Requerir bajo apremio de multa al titular,</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115</p>

					<p>de la Ley 685 de 2001, para que 2001 para que presenten:</p> <p><b>2.2.2.1</b> Las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza Minero N° 4001027 expedida por la compañía de seguros HDI con una vigencia de 05/03/2021 hasta 05/03/2022, teniendo en cuenta las características descritas en el numeral 1.14 del presente proveído.</p> <p><b>2.2.2.2</b> El acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental ajuste la licencia otorgada mediante Resolución No 01719 de 14/12/2009; o en su defecto, documento emitido por la corporación en el cual se indique que la modificación técnica realizada al PTO no afecta de fondo lo aprobado con la Licencia Ambiental.</p> <p><b>2.2.2.3</b> El Formato Básico Minero Anual de 2020, Junto con los planos de labores Junto con los planos de labores el cual deberá ser diligenciado en el módulo para la presentación y diligenciamiento de FBM- dispuesto en la página web ANNA MINERIA.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.3.1 Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>2.3.2. Informar</b> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Nacional de minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.3.3 Informar</b>, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser diligenciado en el módulo para la presentación y diligenciamiento de FBM- dispuesto en la página web ANNA MINERIA, puesto en producción a partir del pasado 17 de julio del año en curso.</p> <p><b>2.3.4. Dar Por Recibido</b> la respuesta allegada por la sociedad titular mediante radicado N° 20201000896172 de 07 de diciembre de 2020 específicamente con el certificado de estado de trámite de la licencia ambiental junto con el PMA, no obstante, se procederá nuevamente a su requerimiento. <b>Dar por recibidos</b> los Formatos Básico Mineros presentados través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – Anna Minería, con la referencia mencionada a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El FBM anual de 2016, junto con su respectivo plano de labores, Evento N° 170857 con radicado N° 14138-0 de 03/10/2020.</li> <li>• El FBM anual de 2017, junto con su respectivo plano de labores, Evento N° 178991 con radicado N° 15721-0 de 09/11/2020.</li> <li>• El FBM anual de 2018, junto con su respectivo plano de labores, Evento N° 181451 con radicado N° 16120-0 de 19/11/2020</li> <li>• El FBM anual de 2019, junto con su respectivo plano de labores, Evento N° 180928 con radicado N° 16032-0 de 18/11/2020</li> </ul> <p>Los cuáles serán objeto de evaluación por medio del módulo del FBM en el sistema integrado de Gestión Minera ANNA MNERIA</p> <p><b>2.3.5 Informar</b> que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento bajo apremio de multa, iniciado mediante Auto PARN No. 1895 de 19 de octubre de 2021, notificado en estado jurídico No. 079 de 20 de octubre de 2021, específicamente las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN N° 944 del 14 de septiembre de 2021, en su numeral 3.1.3 y/o 3.2.3.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento bajo causal de caducidad, iniciado mediante Auto PARN No. 1358 del 15/07/2020, notificado por estado jurídico N° 28 de 16/07/2020, específicamente por los comprobantes de pago de Regalías acompañados de Los Formularios de Producción y Liquidación correspondientes al IV trimestre del 2018, I, II, III y IV trimestre del 2019, toda vez que si bien es cierto que el título se encontraba inactivo por suspensión de la autoridad minera, es obligación de la sociedad titular reportar los formularios con producciones en cero, de acuerdo a lo estipulado en la minuta del contrato</li> <li>• Requerimiento bajo causal de caducidad, iniciado mediante Auto PARN 1358 del 15 de julio de 2020, notificado por Estado Jurídico N° 028- 2020 de fecha 16 de julio de 2020, específicamente; la presentación de los siguientes faltantes por concepto de regalías: El comprobante de pago del faltante de regalías correspondiente al IV trimestre del 2017, toda vez que, al ser evaluado, en el Formato Básico Minero Anual del 2017 para el IV trimestre se reportan 9870,54 Ton. y en el Formulario de Declaración y Producción de Regalías correspondiente a dicho trimestre se reportan 9593,19 Ton., existiendo una diferencia de 277,35 Ton; El comprobante de pago del faltante de regalías correspondiente, al I trimestre de 2018, toda vez que al ser evaluado se evidencia que no se allegan los soportes completos por pago y/o retención de regalías, faltando por soportar la suma correspondiente a CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 116.585.480).; El comprobante de pago de los faltantes de regalías, correspondiente al II trimestre del 2018, toda vez que evaluado, se evidencia que no se allegan los soportes completos por pago y/o retención de regalías, faltando por soportar la suma correspondiente a CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 151.007.755,45); El comprobante de pago de los faltantes de regalías correspondiente al III trimestre del 2018, toda vez que al ser evaluado no se allegan los soportes completos por pago y/o retención de regalías, faltando por soportar la</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>suma correspondiente a CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 48.085.507,93).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento bajo apremio de multa, iniciado mediante Auto PARN No. 2979 del 05/11/2020, notificado por Estado No.61-2020 del 06/11/2020, específicamente para que se presenten nuevamente firmados los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II trimestres de 2020.</li> <li>• Requerimiento bajo causal de caducidad, iniciado mediante Auto PARN No. 2979 del 05/11/2020, notificado por Estado No.61-2020 del 06/11/2020, específicamente por el no pago de regalías correspondientes al III trimestres del año 2020, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, acompañado del respectivo Formulario para declaración de producción y liquidación.</li> <li>• Requerimiento bajo apremio de multa, iniciado mediante Auto PARN N° 2487 del 29/12/2021, notificado bajo estado jurídico N° 107 de 30/12/2021, específicamente con Presentar un informe técnico detallado de las acciones adelantadas a fin de dar cumplimiento a las instrucciones técnicas plasmadas mediante informe técnico de Fiscalización PARN N° 952 del 18/11/2021.</li> <li>• Mediante Resolución VSC N° 000624 de 08/10/2020, se resuelve IMPONER multa a los señores AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - AMERALEX S.A.S titulares del contrato de concesión No. FFB-081, por la suma de 180,1 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.</li> </ul> <p><b>2.3.6 Informar</b> a la sociedad titular, que el radicado allegado mediante N° 20201000896172 de 07/12/2020, como respuesta al Auto PARN 1358 del 15 de julio de 2020, notificado por Estado Jurídico N° 028- 2020 de fecha 16 de julio de 2020, en sus numerales 2.2.4.1; 2.2.4.2; 2.2.4.3; 2.2.4.4 , en cual se requiere bajo causal de caducidad, respecto a unos faltantes de regalías, no puede ser objeto de evaluación, toda vez que el archivo presenta error al abrir, por lo anterior se insta al titular a dar respuesta en forma inmediata, toda vez cursa un trámite de caducidad por lo referido anteriormente.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>2.3.7. No continuar con los tramites sancionatorios de multa</b> iniciados en Auto PARN N° 1358 de 15 de julio de 2020, notificado por estado jurídico N° 28 de 16/07/2020, referente a presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental ajuste la licencia otorgada mediante Resolución No 01719 de 14/12/2009; o en su defecto, documento emitido por la corporación en el cual se indique que la modificación técnica realizada al PTO no afecta de fondo lo aprobado con la Licencia Ambiental, y el Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2017, 2018.</p> <p><b>2.3.8. No continuar con los tramites sancionatorios de multa iniciados</b> Auto PARN No. 2979 del 05 de noviembre de 2020, notificado por Estado No.61-2020 del 06 de noviembre de 2020, referente a la modificación de la póliza minero ambiental N° 4000203, expedida por parte de la aseguradora HDI SEGUROS S.A., con una vigencia desde el 20 de enero de 2020, hasta el día 20 de enero de 2021, y la presentación del Formato Básico Minero FBM correspondiente al anual de 2019.</p> <p><b>2.3.9. No continuar con los tramites sancionatorios de multa</b> iniciados en Auto PARN N° 2481 de 15 de agosto de 2017, referente al Formato Básico Minero FBM anual de 2016.</p> <p><b>2.3.10. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 033 de 7 de enero de 2022</p> <p><b>2.3.11. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.3.12. Informar</b> que, el presente acto, no suspende los términos otorgados en Autos anteriores.</p> <p><b>2.3.13. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.3.14. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	GHQ-121	OBRAS VÍAS ELECTRIFICACIÓN Y REFORESTACIÓN OBVER LTDA.	8	13-01-2022	PARN-0035	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero GHQ-121 se realizan los siguientes pronunciamientos recomendaciones a la titular:</p> <p><b>2.1 Aprobaciones</b> <b>2.1 Aprobar</b> la póliza DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES TÍTULO MINERO GHQ-121, No. 80-100</p>

					<p>2332, certificado DL100840, expedida por SEGUROS CONFIANZA S.A, con vigencia hasta el 04 de septiembre de 2022, toda vez que se encuentra bien constituida y firmada por el titular.</p> <p><b>2.2 Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de gravas de río correspondientes al; I y III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposa sus respectivos soportes de pago</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.2.2 Poner en conocimiento de la sociedad titular, que se encuentra incurso en la causal de caducidad</b> contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por no acreditar el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2020; y II y IV trimestre de 2021, para lo cual deberá allegar además Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mismo periodo.</p> <p>Se concede el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2.2. Requerir a la Titular bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <p><b>2.2.2.1</b> La corrección del Formato Básico Minero Anual de 2014 junto con sus respectivo plano de labores allegados por el titular a través de la plataforma ANNA MINERIA con número de evento 200392 y radicado 21502-4 de fecha 18 de febrero de 2021 y asignado el número de tarea 8804639, en la información reportada de producción ya que no coincide con la reportada en los formatos de regalías para el año 2014, ya que en el Segundo Trimestre reporta 49990 metros cúbicos, y los declarados en el formulario son 49,99 metros cúbicos.</p> <p><b>2.2.2.2</b> El Formato Básico Minero Anual de 2021, Junto con los planos de labores el cual deberá ser diligenciado en el módulo para la presentación y diligenciamiento de FBM- dispuesto en la página web ANNA MINERIA.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.3.1. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>2.3.2. Informar</b> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.3.3 Informar</b>, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser diligenciado en el módulo para la presentación y diligenciamiento de FBM- dispuesto en la página web ANNA MINERIA, puesto en producción a partir del pasado 17 de julio del año en curso.</p> <p><b>2.3.4. Informar</b> al titular que se evaluó y revisó el Formatos Básico Mineros Anual de 2019 y anual 2020 junto con sus respectivos plano de labores, allegados por el titular a través de la plataforma ANNA MINERIA con número de evento 163672 y radicado 13310-0 de fecha 17 de septiembre de 2020 y asignado el número de tarea 8804935 y con numero con número de evento 251236 y número de radicado 276299-0 de fecha 16 de junio de 2021, asignado N° de tarea 7074832, y su resultado será notificado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – Anna Minería.</p> <p><b>2.3.5 Informar</b> al titular que se da por recibido la información allegada mediante radicado N° 20211001344832 de 09 de agosto de 2021, en respuesta al Auto PARN N° 1135 del 06 de julio de 2021. Las cuáles serán verificadas en próxima visita de fiscalización integral.</p> <p><b>2.3.6 Informar</b> al titular que se da por recibido la información allegada mediante radicado N° 20211001287412 de 16 de julio de 2021, en respuesta al Auto PARN N° Auto PARN N° 0841 de 01 de junio de 2018, notificado por estado jurídico N° 23 de 08 de junio de 2018. Las cuáles serán verificadas en próxima visita de fiscalización integral.</p> <p><b>2.3.7 Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No 032 de 07 de enero de 2022</p> <p><b>2.3.8 Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>2.3.9 Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.3.10 Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	TEB-12211	HERNAN VERGARA VERGARA y EDER QUIMBAY AGUILAR	6	13-01-2022	PARN-0036	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TEB-12211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.1.1. Requerir a los Titulares bajo causal de caducidad</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d), esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; toda vez que persiste el incumplimiento respecto a:</p> <p><b>2.1.1.1.</b> El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$7'037.533 M/Cte. (Siete Millones Treinta y Siete Mil Quinientos Treinta y Tres pesos M/Cte.), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p><b>2.1.2. Requerir bajo apremio de multa</b> a los titulares mineros, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <p><b>2.1.2.1.</b> La presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2021, junto con el plano de labores mineras, el cual debe ser cargado en la plataforma de AnnA Minería, junto con los soportes de refrendación. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsanen las faltas que se le imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.1.3. Requerir bajo causal de caducidad</b>, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “El no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>”, específicamente por NO renovar la póliza minero ambiental, la cual se encuentra el título desamparado desde el día 30 de noviembre de 2021. Para cumplir el requerimiento</p>

					<p>deberá realizar la renovación de acuerdo con las características descritas en el numeral 1.10. del presente acto administrativo.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.2.1.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>2.2.2.</b> Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p><b>2.2.3.</b> Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020.</p> <p><b>2.2.4.</b> Informar a los titulares que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN. No. 0013 de 04 de enero de 2022.</p> <p><b>2.2.5.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						2.2.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	THF-08181	ANDINO COMMODITIES S.A.S	6	13-01-2022	PARN-0037	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título THF-08181 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.1.1. Requerir a la sociedad Titular bajo causal de caducidad</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d), esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; toda vez que persiste el incumplimiento respecto a:</p> <p><b>2.1.1.1.</b> El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$4'674.748 M/Cte. (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Ocho pesos M/Cte.), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p><b>2.1.2. Requerir bajo apremio de multa</b> a la sociedad titular, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <p><b>2.1.2.1.</b> La presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2021, junto con el plano de labores mineras, el cual debe ser cargado en la plataforma de Anna Minería, junto con los soportes de refrendación.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsanen las faltas que se le imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.1.3. Requerir bajo causal de caducidad</b>, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “El no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la</u></p>

					<p><u>garantía que las respalda</u>”, específicamente por NO renovar la póliza minero ambiental, la cual se encuentra el título desamparado desde el día 30/11/2021. Para cumplir el requerimiento deberá realizar la renovación de acuerdo con las características descritas en el numeral 1.9. del presente acto administrativo.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.2.1.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>2.2.2.</b> Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.2.3.</b> Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020.</p> <p><b>2.2.4.</b> Informar a la sociedad titular que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>No. 0012 de 04 de enero de 2022.</p> <p><b>2.2.5.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.2.6.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00379-15	CEMEX COLOMBIA S.A.	11	13-01-2022	PARN-0038	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. 00379-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p><b>3.1 APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado por la Titular Minera para el Contrato de Concesión N° 00379-15, de acuerdo con la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021.</b></p> <p>No obstante, se recomienda a la Sociedad Titular socializar el proyecto minero con la comunidad y entes gubernamentales de la zona de influencia antes de su ejecución.</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>3.2.1 Declarar subsanados</b> los requerimientos realizados bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad en Auto PARN No. 2133 de fecha 07/09/2020 y Auto PARN No. 1009 de fecha 08/06/2021, respectivamente</p> <p><b>3.2.2 Informar al Titular Minero</b> que a través del presente acto administrativo se acoge el <b>Concepto Técnico EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 0021 de fecha 5 de enero de 2022.</b></p> <p><b>3.2.3 Informar al Titular Minero</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto admite recurso.</p> <p><b>3.2.4 Informar al Titular Minero</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>

<p><b>AUTO</b></p>	<p>01071-15</p>	<p>CARLOS JULIO MERCHÁN PARADA</p>	<p>9</p>	<p>13-01-2022</p>	<p>PARN-0039</p>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>2.1.1. <i>INFORMAR al Titular Minero que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</i></p> <p>2.1.2. <i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 710 de 23 de octubre de 2020.</i></p> <p>2.1.3. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>2.1.4. <i>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.”.</i></p> <p><b>1.1. Ultimo auto de evaluación de cumplimiento de obligaciones.</b>  <b>Mediante Auto PARN No. 02465 de fecha 27 de diciembre de 2021,</b> notificado mediante estado jurídico No. 105 de fecha <b>28 de diciembre de 2021,</b> por medio del cual fue acogido el concepto técnico PARN N° 1403 del 22 de diciembre de 2021, el Punto de Atención Regional Nobsa, dispuso</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00379-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>2.1.1. <i>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017 y I, II, III y IV trimestre de 2018, fueron allegados con cero producciones, se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares o de quien los refrenda.</i></p> <p>2.1.2. <i>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, trimestre de 2020, fueron allegados con cero producciones, se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares o de quien los refrenda.</i></p> <p>2.1.3. <i>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021 toda vez que se encuentran bien liquidados y diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares o de quien los refrenda.</i></p>
--------------------	-----------------	--	----------	-------------------	------------------	---



					<p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>2.2.1. Requerir bajo apremio de multa al titular, que de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones.</i></p> <p><i>2.2.1.1. El Formato Básico Minero FBM anual de 2020, con su respectivo plano de labores.</i></p> <p><i>2.2.1.2. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2021.</i></p> <p><i>2.2.1.3. Gestionar y cargar en la plataforma de Anna Minería APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 4001249, expedida por Seguros HDI SEGUROS S.A de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsanen las faltas que se le imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>2.2.2. Poner en conocimiento del titular minero que se encuentra incurso, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente por no presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2021, con su respectivo recibo de pago.</i></p> <p><i>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2.3.3. INFORMA al titular del contrato que la póliza debe ser gestionada o cargada en la plataforma de Anna Minería de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>2.3.4. INORMAR al titular que se evaluó el FBM anual de 2019 allegado mediante radicado No 4686-0 de fecha 13 de septiembre de 2020 y con No. de evento 138165, presentado en Anna Minera.</i></p> <p><i>2.3.5. SUBSANAR el requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante el Auto PARN N° 0022 de fecha</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>8 de ENERO de 2021, notificado en estado jurídico N°001 del día 12 de enero de 2021, referente a la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2020.</p> <p>2.3.6. SUBSANAR el requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante el Auto PARN N° 0115 de 20 de enero de 2020 y reiterado mediante Auto PAR Nobsa No. 1646 del 03 de agosto de 2020, notificado en estado jurídico No. 034 del 04 de agosto de 2020, respecto a la presentación de los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2017 y I, II, III y IV trimestre 2018.</p> <p>2.3.7. SUBSANAR el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante el Auto PARN N°. 0115 de fecha 20 de enero de 2020 y reiterado mediante Auto PAR Nobsa No. 1646 del 03 de agosto de 2020, notificado en estado jurídico No. 034 del 04 de agosto de 2020, respecto a en la presentación del Plan de Gestión Social.</p> <p>2.3.8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 1403 del 22 de diciembre de 2021.</p> <p>2.3.9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 200</p> <p><b>1. CONSIDERACIONES.</b></p> <p>1. Conforme a los documentos aportados por los Titulares Mineros y la evaluación realizada al expediente se procede a emitir pronunciamiento del cumplimiento de las obligaciones técnicas y del acatamiento de instrucciones y medidas de seguridad en el área del Contrato de Concesión, previas las siguientes consideraciones.</p> <p><b>1.1. Evaluación del Plan de Gestión Social.</b></p> <p><b>2.</b></p> <p><b>3.</b> Mediante radicado N° 20211001259162 de fecha 19 de noviembre de 2021 se realizó la presentación del Plan de Gestión Social y los ajustes correspondientes para el Contrato de Concesión N° 01071-15, el cual fue sometido a evaluación mediante el Concepto Técnico EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 0022 de fecha 5 de enero de 2022, donde se manifestó:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p style="text-align: right;">4. (...) <b>5.ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL</b></p> <p>Verificar si el PGS contiene la siguiente información:</p> <table border="1"> <tr> <td>Delimitación del área de influencia directa</td> <td><input checked="" type="checkbox"/>SI</td> <td><input type="checkbox"/>NO</td> </tr> <tr> <td>Delimitación del área de influencia indirecta</td> <td><input checked="" type="checkbox"/>SI</td> <td><input type="checkbox"/>NO</td> </tr> </table> <p>OBSERVACIONES</p> <p>¿La definición y delimitación del área de influencia directa tuvo en cuenta los territorios (localidades, municipios, departamentos o regiones) afectados directa e indirectamente por el proyecto minero?</p> <p>Se argumenta que, no existen asentamientos humanos o infraestructuras que puedan verse comprometidos o afectados de forma directa por los impactos generados en el área de influencia directa.</p> <p><b>6.IDENTIFICACIÓN DE ACTORES Y GRUPOS DE INTERÉS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL</b></p> <p>7.</p> <p>Tenga en cuenta que los Términos de Referencia para la construcción de los PGS, orientan con algunos ejemplos este capítulo, no es indispensable que los contenga en su totalidad.</p> <p>Verificar si el PGS contiene la siguiente información:</p> <table border="1"> <tr> <td>Grupos internos</td> <td><input checked="" type="checkbox"/>SI</td> <td><input type="checkbox"/>NO</td> </tr> <tr> <td>Grupos externos</td> <td><input checked="" type="checkbox"/>SI</td> <td><input type="checkbox"/>NO</td> </tr> <tr> <td>Identificación de grupo de mujeres</td> <td><input type="checkbox"/>SI</td> <td><input checked="" type="checkbox"/>NO</td> </tr> <tr> <td>Presencia de grupos étnicos</td> <td><input type="checkbox"/>SI</td> <td><input checked="" type="checkbox"/>NO</td> </tr> <tr> <td>Caracterización de los grupos</td> <td><input type="checkbox"/>SI</td> <td><input checked="" type="checkbox"/>NO</td> </tr> <tr> <td>Priorización de los grupos</td> <td><input type="checkbox"/>SI</td> <td><input checked="" type="checkbox"/>NO</td> </tr> </table> <p>OBSERVACIONES</p> <p>Se determina como grupo interno para el desarrollo del Plan de Gestión Social los empleados directos que se tengan dentro del proyecto.</p>	Delimitación del área de influencia directa	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Delimitación del área de influencia indirecta	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Grupos internos	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Grupos externos	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Identificación de grupo de mujeres	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Presencia de grupos étnicos	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Caracterización de los grupos	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Priorización de los grupos	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Delimitación del área de influencia directa	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																											
Delimitación del área de influencia indirecta	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																											
Grupos internos	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																											
Grupos externos	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																											
Identificación de grupo de mujeres	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO																											
Presencia de grupos étnicos	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO																											
Caracterización de los grupos	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO																											
Priorización de los grupos	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO																											

					<p>En el numeral 7 del documento presentado se identifica que “Monguí se encuentra en un 0,02% en pertenencia étnica que pertenece a Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afro descendiente frente a un 99,97% de la población que pertenece a otra pertenencia étnica”.</p> <p>¿La identificación incluyó grupos internos como empleados, accionistas y proveedores del titular minero, además externos como autoridades, organizaciones, líderes, privados, entre otros?</p> <p>En el documento allegado se manifiesta como grupo interno para el desarrollo del Plan de Gestión Social, los empleados directos que se tengan dentro del proyecto, y que el título minero 01071-15 tiene un bajo número de empleados por el tamaño de la explotación que es de pequeña minería.</p> <p>¿La identificación incluyó organizaciones o grupos de mujeres, así como comunidades y/o grupos étnicos?</p> <p>En el documento allegado no se identifica si existen dentro del área de influencia del proyecto minero organizaciones o grupos de mujeres y su incidencia en el proyecto.</p> <p>¿La identificación determinó características, cualidades y/o condiciones distintivas del(os) actor(es) de los grupos de interés del área de influencia del proyecto minero, tales como: autoridades, líderes, grupos vulnerables, entre otros?</p> <p>Se determinan como grupos externos titular minero, autoridades locales, ambientales, mineras, civiles y laborales, juntas de acción comunal, población de la vereda, institución educativa.</p> <p>¿Se identificaron las expectativas y percepciones de los actores en relación con el proyecto minero?</p> <p>No se identifican expectativas y percepciones de los actores en el documento presentado.</p> <p>¿Para la priorización de los actores y/o grupos de interés tuvo en cuenta la relevancia de los mismos para la elaboración e implementación del PGS?</p> <p>En el documento allegado no se define la relevancia de los actores para la elaboración e implementación del PGS.</p> <p><b>8.CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO MINERO</b></p> <p>Verificar si el PGS contiene la siguiente información:</p> <table border="1"> <tr> <td>Localización</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> NO</td> </tr> </table>	Localización	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Localización	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO						

						<table border="1"> <tr> <td>Antecedentes históricos relevantes</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Organización de política y social</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Condiciones ambientales del territorio</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td colspan="3">OBSERVACIONES</td> </tr> <tr> <td>Actividades económicas</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Servicios sanitarios y de salud</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Servicios educativos</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Sistema de transporte y vías de acceso</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td colspan="3">OBSERVACIONES</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Se identifican actividades económicas como industria balonera, industria química, artesanías y productos manufacturados, minería de carbón, agricultura, ganadería.</td> </tr> <tr> <td>Costumbres y tradiciones</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Problemas sociales del territorio</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Actividades de recreación u ocio</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td colspan="3">OBSERVACIONES</td> </tr> <tr> <td colspan="3">¿La caracterización identificó los temas que son importantes en el territorio con el fin de conocer la situación de mismo y lograr establecer las condiciones sociales y económicas de la población y sus necesidades?</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Se identifican condiciones ambientales del territorio, actividades económicas, sistemas de transporte y vías de acceso.</td> </tr> <tr> <td colspan="3">¿En la identificación de los problemas sociales, se incluyeron temas de conflictividad en el territorio?</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Se tienen en cuenta problemas relacionados con los índices de desempleo en el sector.</td> </tr> </table>	Antecedentes históricos relevantes	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Organización de política y social	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Condiciones ambientales del territorio	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES			Actividades económicas	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Servicios sanitarios y de salud	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Servicios educativos	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Sistema de transporte y vías de acceso	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES			Se identifican actividades económicas como industria balonera, industria química, artesanías y productos manufacturados, minería de carbón, agricultura, ganadería.			Costumbres y tradiciones	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Problemas sociales del territorio	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Actividades de recreación u ocio	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES			¿La caracterización identificó los temas que son importantes en el territorio con el fin de conocer la situación de mismo y lograr establecer las condiciones sociales y económicas de la población y sus necesidades?			Se identifican condiciones ambientales del territorio, actividades económicas, sistemas de transporte y vías de acceso.			¿En la identificación de los problemas sociales, se incluyeron temas de conflictividad en el territorio?			Se tienen en cuenta problemas relacionados con los índices de desempleo en el sector.		
Antecedentes históricos relevantes	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																																																										
Organización de política y social	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																																																										
Condiciones ambientales del territorio	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																																																										
OBSERVACIONES																																																												
Actividades económicas	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																																																										
Servicios sanitarios y de salud	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																																																										
Servicios educativos	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																																																										
Sistema de transporte y vías de acceso	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																																																										
OBSERVACIONES																																																												
Se identifican actividades económicas como industria balonera, industria química, artesanías y productos manufacturados, minería de carbón, agricultura, ganadería.																																																												
Costumbres y tradiciones	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																																																										
Problemas sociales del territorio	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																																																										
Actividades de recreación u ocio	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																																																										
OBSERVACIONES																																																												
¿La caracterización identificó los temas que son importantes en el territorio con el fin de conocer la situación de mismo y lograr establecer las condiciones sociales y económicas de la población y sus necesidades?																																																												
Se identifican condiciones ambientales del territorio, actividades económicas, sistemas de transporte y vías de acceso.																																																												
¿En la identificación de los problemas sociales, se incluyeron temas de conflictividad en el territorio?																																																												
Se tienen en cuenta problemas relacionados con los índices de desempleo en el sector.																																																												
<p><b>9.DEBIDA DILIGENCIA DE LOS RIESGOS SOCIALES</b></p>																																																												



					<p>Tenga en cuenta que los Términos de Referencia para la construcción de los PGS, orientan con algunos ejemplos este capítulo, no es indispensable que los contenga en su totalidad. Verificar si el PGS contiene la siguiente información:</p> <table border="1"> <tr> <td>Contratación de bienes y servicios</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Empleo</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Salud</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td colspan="3">OBSERVACIONES</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Se determina como riesgo bajo la categoría de contratación, bienes y servicios y empleo.</td> </tr> <tr> <td>Saneamiento básico</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Tierras (acceso y uso)</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Vías</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td colspan="3">OBSERVACIONES</td> </tr> <tr> <td>Migración poblacional</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Afectación a comunidades étnicas</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Formalización (si aplica)</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> </tr> <tr> <td colspan="3">OBSERVACIONES</td> </tr> <tr> <td colspan="3">No determina información respecto a la migración poblacional.</td> </tr> <tr> <td>Respeto por los Derechos Humanos</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Acta de Audiencia de Participación Ciudadana (si aplica)</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> </tr> <tr> <td>Otro(s), ¿cuál(es)?</td> <td colspan="2">Se presenta registro fotográfico del título minero y vías de acceso.</td> </tr> <tr> <td colspan="3">OBSERVACIONES</td> </tr> <tr> <td colspan="3">¿Se identificaron los riesgos sociales y oportunidades que pueden generarse como producto de la ejecución del</td> </tr> </table>	Contratación de bienes y servicios	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Empleo	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Salud	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES			Se determina como riesgo bajo la categoría de contratación, bienes y servicios y empleo.			Saneamiento básico	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Tierras (acceso y uso)	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Vías	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES			Migración poblacional	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Afectación a comunidades étnicas	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Formalización (si aplica)	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	<input type="checkbox"/> SI	OBSERVACIONES			No determina información respecto a la migración poblacional.			Respeto por los Derechos Humanos	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Acta de Audiencia de Participación Ciudadana (si aplica)	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	<input type="checkbox"/> SI	Otro(s), ¿cuál(es)?	Se presenta registro fotográfico del título minero y vías de acceso.		OBSERVACIONES			¿Se identificaron los riesgos sociales y oportunidades que pueden generarse como producto de la ejecución del		
Contratación de bienes y servicios	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																																																												
Empleo	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																																																												
Salud	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																																																												
OBSERVACIONES																																																														
Se determina como riesgo bajo la categoría de contratación, bienes y servicios y empleo.																																																														
Saneamiento básico	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																																																												
Tierras (acceso y uso)	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																																																												
Vías	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																																																												
OBSERVACIONES																																																														
Migración poblacional	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO																																																												
Afectación a comunidades étnicas	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO																																																												
Formalización (si aplica)	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	<input type="checkbox"/> SI																																																												
OBSERVACIONES																																																														
No determina información respecto a la migración poblacional.																																																														
Respeto por los Derechos Humanos	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																																																												
Acta de Audiencia de Participación Ciudadana (si aplica)	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	<input type="checkbox"/> SI																																																												
Otro(s), ¿cuál(es)?	Se presenta registro fotográfico del título minero y vías de acceso.																																																													
OBSERVACIONES																																																														
¿Se identificaron los riesgos sociales y oportunidades que pueden generarse como producto de la ejecución del																																																														

					<p>proyecto minero, en los ámbitos determinados en este numeral?</p> <p>En el documento presentado no se identifican oportunidades que puedan generarse como producto de la ejecución del proyecto de acuerdo a la identificación de riesgos sociales encontrados.</p> <p>¿La identificación y análisis de los riesgos sociales incluyó el tema del respeto por los Derechos Humanos?</p> <p>Se manifiesta que el contenido del Plan de Gestión social estará acorde con los principios voluntarios de empresa y derechos humanos.</p> <p>¿La identificación incluyó el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana para el otorgamiento del título minero (si aplica)?</p> <p><b>10.LINEAS ESTRATÉGICAS</b></p> <p>Tenga en cuenta que los Términos de Referencia para la construcción de los PGS, orientan con algunas líneas este capítulo, no es indispensable que las contenga en su totalidad.</p> <p>Verificar si el PGS contiene la siguiente información:</p> <table border="1"> <tr> <td>Fortalecimiento al sector productivo y de generación de empleo</td> <td><input checked="" type="checkbox"/>SI</td> <td><input type="checkbox"/>NO</td> </tr> <tr> <td>Fortalecimiento institucional</td> <td><input type="checkbox"/>SI</td> <td><input checked="" type="checkbox"/>NO</td> </tr> <tr> <td>Fortalecimiento a la educación</td> <td><input checked="" type="checkbox"/>SI</td> <td><input type="checkbox"/>NO</td> </tr> <tr> <td>Cuidado, prevención y promoción de la salud</td> <td><input type="checkbox"/>SI</td> <td><input checked="" type="checkbox"/>NO</td> </tr> <tr> <td>Desarrollo en temas de cultura, recreación y deporte</td> <td><input type="checkbox"/>SI</td> <td><input checked="" type="checkbox"/>NO</td> </tr> <tr> <td>Inclusión social y mejoramiento de condiciones de bienestar</td> <td><input type="checkbox"/>SI</td> <td><input checked="" type="checkbox"/>NO</td> </tr> <tr> <td>Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional</td> <td><input type="checkbox"/>SI</td> <td><input checked="" type="checkbox"/>NO</td> </tr> <tr> <td>Poblaciones beneficiarias</td> <td><input type="checkbox"/>SI</td> <td><input checked="" type="checkbox"/>NO</td> </tr> <tr> <td>Otra(s), ¿cuál(es)?</td> <td colspan="2">Líneas de mitigación del impacto social de la industria minera</td> </tr> </table>	Fortalecimiento al sector productivo y de generación de empleo	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Fortalecimiento institucional	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Fortalecimiento a la educación	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Cuidado, prevención y promoción de la salud	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Desarrollo en temas de cultura, recreación y deporte	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Inclusión social y mejoramiento de condiciones de bienestar	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Poblaciones beneficiarias	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Otra(s), ¿cuál(es)?	Líneas de mitigación del impacto social de la industria minera	
Fortalecimiento al sector productivo y de generación de empleo	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																														
Fortalecimiento institucional	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO																														
Fortalecimiento a la educación	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																														
Cuidado, prevención y promoción de la salud	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO																														
Desarrollo en temas de cultura, recreación y deporte	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO																														
Inclusión social y mejoramiento de condiciones de bienestar	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO																														
Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO																														
Poblaciones beneficiarias	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO																														
Otra(s), ¿cuál(es)?	Líneas de mitigación del impacto social de la industria minera																															



					proyecto/programa		
					Tiempo de duración y ejecución de cada proyecto	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
					PGS incluye otros titulares mineros	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
					OBSERVACIONES		
					Se establece un cronograma proyectado a cinco años y se indica el modo en el cual se registra la ejecución.		
					Registro de las actividades ejecutadas por cada proyecto (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc.)	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
					Mecanismos de autoevaluación y seguimiento a los proyectos del plan de acción	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
					OBSERVACIONES		
					Pese a que el documento indica como anexo, evidencia documental, dentro de lo allegado no se encuentra la información al respecto.		
					Se manifiesta que el titular presentará un informe anual, sobre la ejecución de las actividades ante la autoridad minera, con el fin de determinar el cumplimiento de las actividades establecidas dentro del plan de gestión social; además de realizar reuniones con la comunidad.		
					<b>8.2. Cronograma</b>		
					Incluye la programación de los proyectos y actividades definidos en el plan de acción	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
					OBSERVACIONES		
					<b>8.3. Presupuesto y mecanismos de financiación</b>		
					Incluye los recursos financieros destinados a cada proyecto del plan de acción	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
					Incluye alianzas con instituciones públicas y/o privadas	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO



					Compromisos del cofinanciador (cuando se cofinancie el proyecto con entidades del estado, otros titulares o empresa privada)	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
					OBSERVACIONES			
					Se proyecta la ejecución a cinco años y se determina el recurso que se asignará para cada plan de acción.			
					¿En caso de alianzas, se indicó el tipo de alianza, recursos a aportar y actividades a ejecutar por cada una de las partes?			
					No se determinan alianzas.			
					¿En caso de cofinanciación, se determinaron los rubros y compromisos establecidos por los aportantes dentro del proyecto y sus actividades?			
					No se determina cofinanciación.			
					<b>12. INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN</b>			
					Verificar si el PGS contiene la siguiente información:			
					Se recomienda tener en cuenta el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana (si aplica) y el documento "Protocolo de comunicación para proyectos mineros" del Ministerio de Minas y Energía.			
					Comunicación sobre el proyecto minero a las autoridades locales y comunidad, antes y durante la etapa de exploración (si aplica)	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
					Desarrollo de mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades para la construcción del PGS	<input type="checkbox"/> SI		<input checked="" type="checkbox"/> NO
					Espacios de socialización con la comunidad y autoridades locales para el cambio de etapa contractual (si aplica)	<input type="checkbox"/> NO APLICA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
					Espacios de socialización e información con la	<input type="checkbox"/> SI		<input checked="" type="checkbox"/> NO

						líderes sociales, autoridades y comunidad locales para informar sobre la ejecución de PGS			
						Soportes de las actividades de comunicación realizadas (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc.)	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
						Canales de comunicación para atención al ciudadano y/o para resolver peticiones, quejas y reclamos	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
						Otra(s), ¿cuál(es)?			
						<b>OBSERVACIONES</b>			
						Pese a que el documento presentado indica el anexo de evidencia documental de las actividades realizadas para la socialización del PGS del proyecto minero, revisada la información presentada no se encuentra dicha información.			
						¿Se evidencia que existen todos los espacios y canales para una comunicación efectiva y suficiente que faciliten el relacionamiento con las comunidades, autoridades locales y demás grupos de interés, permitiendo una construcción y participación colectiva del PGS?			
						En el documento allegado se proyecta la realización de mesas de trabajo con la participación de juntas de acción comunal, alcaldía, emisora radial y demás medios de comunicación.			
						<b>13.EVALUACIÓN Y APROBACIÓN</b>			
						<b>ELEMENTO A EVALUAR</b>	<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
						1. Identificación del título	Información completa	<b>X</b>	
						2. Descripción del proyecto	Información completa	<b>X</b>	
						3. Área de influencia del PGS	Delimita área de influencia directa e indirecta	<b>X</b>	
						4. Identificación de actores y grupos de interés	Identifica grupos internos y externos, características y relevancia de cada uno		<b>X</b>

						5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto	Establece de manera clara las condiciones socio-económicas del área de influencia	X	
						6. Debida diligencia de los riesgos sociales	Identifica impactos y los relaciona como riesgos y oportunidades para el PGS		X
						7. Líneas estratégicas	Establece líneas estratégicas y programas encaminados a mejorar las condiciones de las comunidades	X	
						8.1 Plan de Acción	Establece Plan de Acción para cada uno de los programas definidos, con información sobre objetivos, metas, actividades, beneficiarios, recursos, tiempo y duración	X	
						8.2 Cronograma	Establece un cronograma de inicio, ejecución y finalización de cada actividad relacionada en el Plan de Acción	X	
						8.3 Presupuesto y mecanismos	Contiene un presupuesto para cada programa y/o proyecto del Plan de Acción	X	
						9. Información, comunicación, socialización y participación	Existen todos los espacios y canales para una comunicación efectiva y suficiente que faciliten el relacionamiento con las comunidades, autoridades locales y demás grupos de interés, permitiendo una construcción y participación colectiva del PGS	X	
						Soportes	Adjunta evidencias de lo expuesto en el Plan de Gestión Social como mecanismo de trazabilidad para las acciones realizadas y planeadas		X
						<b>CONCLUSIONES</b>			
						Una vez revisada la información allegada con radicado No. 20211001259162 de fecha 19 de noviembre de 2021, se tiene que:			
						❖ En el documento allegado se argumenta que, no existen asentamientos humanos o infraestructuras que puedan verse comprometidos o afectados de forma directa por los impactos generados en el área			

						<p>de influencia directa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ En el documento allegado se manifiesta como grupo interno para el desarrollo del Plan de Gestión Social, los empleados directos que se tengan dentro del proyecto, y que el título minero 01071-15 tiene un bajo número de empleados por el tamaño de la explotación que es de pequeña minería.</li> <li>❖ Pese a que el documento indica como anexo, evidencia documental, dentro de lo allegado no se encuentra la información al respecto.</li> <li>❖ Se manifiesta que teniendo en cuenta que, en el Plan de Gestión Social no es indispensable que las contenga en su totalidad, de acuerdo al análisis efectuado se desarrollaran 2 actividades relacionadas con el Fortalecimiento al Sector Productivo y de Generación de Empleo y el Fortalecimiento a la educación.</li> <li>❖ Se manifiesta que el titular presentará un informe anual, sobre la ejecución de las actividades ante la autoridad minera, con el fin de determinar el cumplimiento de las actividades establecidas dentro del plan de gestión social; además de realizar reuniones con la comunidad.</li> <li>❖ Se proyecta la ejecución a cinco años y se determina el recurso que se asignará para cada plan de acción.</li> <li>❖ En el documento allegado se proyecta la realización de mesas de trabajo con la participación de juntas de acción comunal, alcaldía, emisora radial y demás medios de comunicación.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES</b></p> <p>Se recomienda PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO frente al requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARN No. 0115 de fecha 20 de enero de 2020, referente a presentar el plan de gestión social para el contrato de concesión No. 01071-15, teniendo en cuenta que se presenta lo requerido, no obstante deberá ser complementado de acuerdo a lo determinado en la evaluación dada en el presente concepto técnico.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>El documento allegado con radicado No. 20211001259162 de fecha 29/06/2021, se considera técnicamente no aceptable y deberá complementarse con la siguiente información:</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Identificar si existe dentro del área de influencia del proyecto minero organizaciones y/o grupos de mujeres y su incidencia en el proyecto y si es del caso tenerlos en cuenta en la definición de líneas estratégicas.</li> <li>❖ Identificar expectativas y percepciones de los actores relacionados en el PGS, así como definir su incidencia en la elaboración e implementación del mismo.</li> <li>❖ Identificar las oportunidades de acuerdo a la identificación de riesgos presentados en el numeral 8 del documento presentado.</li> <li>❖ Presentar evidencia de las diferentes actividades realizadas en el diseño y socialización del Plan de Gestión Social presentado.</li> </ul>	
<p><b>APROBADO</b> (De acuerdo con la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021)</p>						SI	NO X
<p style="text-align: center;"><b>14.</b></p> <p>Por lo anterior, esta Autoridad Minera dispone:</p> <p><b>4 DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. 00379-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p><b>4.1 NO APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado por el Titular Minera para el Contrato de Concesión N° 01071-15, de acuerdo con la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021.</b></p> <p><b>4.2 REQUERIR AL TITULAR MINERO BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. A fin de que presente las siguientes correcciones al <b>Plan de Gestión Social</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar si existe dentro del área de influencia del proyecto minero organizaciones y/o grupos de mujeres y su incidencia en el proyecto y si es del caso tenerlos en cuenta en la definición de líneas estratégicas.</li> <li>- Identificar expectativas y percepciones de los actores relacionados en el PGS, así como definir su incidencia en la elaboración e implementación del mismo.</li> <li>- Identificar las oportunidades de acuerdo a la identificación de riesgos presentados en el</li> </ul>							

						<p>numeral 8 del documento presentado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar evidencia de las diferentes actividades realizadas en el diseño y socialización del Plan de Gestión Social presentado.</li> </ul> <p><b>Para lo anterior, se otorga el término de treinta (39) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido; de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</b></p> <p><b>4.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>4.3.1 Informar al Titular Minero</b> que a través del presente acto administrativo se acoge el <b>Concepto Técnico EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 0022 de fecha 5 de enero de 2022.</b></p> <p><b>4.3.2 Informar al Titular Minero</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>4.3.3 Informar al Titular Minero</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO	500013	ELIZABET MAZABEL SALAS	5	13-01-2022	PARN-0040	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500013 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.1.1 Requerir bajo causal de caducidad</b> de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.693), más los intereses causados hasta la fecha</p>

efectiva del pago, el cual fue presentado en la plataforma AnnA minería registrado bajo evento No. 306219 y radicado No. 39144-0 de fecha 30 de diciembre de 2021.  
De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer.

**2.1.3 Requerir al titular bajo apremio de multa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a:

- La presentación de la póliza minero ambiental, toda vez que se encuentra desamparado desde el día 30 de noviembre de 2021. Para subsanar este trámite sancionatorio deberá constituir garantía que cumpla con las siguientes características:

POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 500013		
Nº Póliza:	Según Aseguradora	VALOR ASEGURADO
Compañía de Seguros:	A elección del titular minero	\$ 2'717.409 M/Cte.
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2
Vigencia Póliza	Anual	
OBJETO DE LA POLIZA		
"Garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato Único de Concesión No. 500013, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL MINERA - ANM y la señora ELIZABET MAZABEL SALAS, durante el PRIMER (1) AÑO de labores EXPLORACION de un yacimiento de ESMERALDA, en el municipio de QUIPAMA, en el departamento de BOYACA".		

ETAPA CONTRACTUAL	EXPLORACIÓN				
	Mineral	Inversión del Primer (1) año de exploración	%	Precio UPME	Valor a asegurar
VALOR ASEGURADO	ESMERALDA	\$52'843.741 M/Cte.	5%	No Aplica	\$2'642.187 M/Cte.

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los

					<p>anteriores requerimientos.</p> <p><b>2.1.3 Informar al Titular Minero</b>, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° 4 0925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, deberá presentar el Formato Básico Minero Anual de 2021 junto con el plano de labores mineras, mediante la plataforma de AnnA Minería, a más tardar el “<i>décimo día hábil del mes de febrero</i>”, es decir, a más tardar el 14 de febrero de 2022.</p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.2.1</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.2.2</b> Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020.</p> <p><b>2.2.3</b> Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 0017 del 4 de enero de 2022.</p> <p><b>2.2.4</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>2.2.5</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p> <p><b>2.2.6</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	EEU-151	JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA	5	13-01-2022	PARN-0041	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. EEU-151 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p><b>4.4 oner en conocimiento del Titular Minero que el contrato de concesión se encuentra incurso en la causal de caducidad</b> contemplada en el literal) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, como es “el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas”, específicamente por no haber acreditado el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de Ciento Once Mil Trecientos Veintidós pesos M/Cte. (\$111.322 M/Cte.), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hace valer.</p> <p><b>4.5 Requerir al titular bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de la póliza minero ambiental proferida por empresa aseguradora legalmente reconocida en Colombia. Para subsanar este trámite sancionatorio deberá constituir garantía que cumpla con las siguientes características</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EEU- 151</b></p>



					<p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos.</p> <p><b>4.6 Informar al Titular Minero</b>, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° 4 0925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, deberá presentar el Formato Básico Minero Anual de 2021 junto con el plano de labores mineras, mediante la plataforma de AnnA Minería, a más tardar el “<i>décimo día hábil del mes de febrero</i>”, es decir, a más tardar el 14 de febrero de 2022.</p> <p><b>4.7 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>4.7.1 Informar al Titular Minero</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>4.7.2 Informar al Titular Minero</b> que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020.</p> <p><b>4.7.3 Informar al Titular Minero</b> que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARN N° 0020 del 04 de enero de 2022.</p> <p><b>4.7.4 Informar al Titular Minero</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>4.7.5 Informar al Titular Minero</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<b>AUTO</b>	OKL-140412X	GUILLERMO FREDY DÍAZ GUERRERO	5	13-01-2022	PARN-0042	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>OKL-140412X</b>, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.1.1 Requerir bajo causal de caducidad</b> de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$55.661) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p><b>2.1.2 Requerir al titular bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,</p>

- La presentación de la póliza minero ambiental, toda vez que se encuentra desamparado desde el día 30 de noviembre de 2021. Para subsanar este trámite sancionatorio deberá constituir garantía que cumpla con las siguientes características:

POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OKL-140412X					
Nº Póliza:	Según Aseguradora	VALOR ASEGURADO			
Compañía de Seguros:	A elección del titular minero	\$ 2'717.409 M/Cte.			
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2			
Vigencia Póliza	Anual				
OBJETO DE LA POLIZA					
"Garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato Único de Concesión No. OKL-140412X, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL MINERA - ANM y el señor GUILLERMO FREDY DIAZ GUERRERO, durante el PRIMER (1) AÑO de labores EXPLORACION de un yacimiento de ESMERALDA, en el municipio de QUIPAMA, en el departamento de BOYACA".					
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLORACIÓN				
VALOR ASEGURADO	Mineral	Inversión del Primer (1) año de exploración	%	Precio UPME	Valor a asegurar
	ESMERALDA	\$54'348.177 M/Cte.	5%	No Aplica	\$2'717.409 M/Cte.

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos.

**2.1.3 Informar al Titular Minero**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° 4 0925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, deberá presentar el Formato Básico Minero Anual de 2021 junto con el plano de labores mineras, mediante la plataforma de AnnA Minería, a mas tardar el "décimo día hábil del mes de febrero", es decir, a mas tardar el 14 de febrero de 2022.

**2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**2.2.1** Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo

						<p><a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.2.2</b> Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020.</p> <p><b>2.2.3</b> Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No 0018 del 4 de enero de 2022.</p> <p><b>2.2.4</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.2.5</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.2.6</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	OKL-140414X	GUILLERMO FREDY DÍAZ GUERRERO	5	13-01-2022	PARN-0043	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>OKL-140414X</b>, se realizan los siguientes,</p>



					<p>requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.1.1 Requerir bajo causal de caducidad</b> de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CIENTO VEITINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$129.872), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p><b>2.1.2 Requerir al titular bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La presentación de la póliza minero ambiental, toda vez que se encuentra desamparado desde el día 30 de noviembre de 2021. Para subsanar este trámite sancionatorio deberá constituir garantía que cumpla con las siguientes características:</li></ul>
--	--	--	--	--	--

						<table border="1"> <tr> <th colspan="6">POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OKL-140414X</th> </tr> <tr> <td>N° Póliza:</td> <td>Según Aseguradora</td> <td colspan="4">VALOR ASEGURADO</td> </tr> <tr> <td>Compañía de Seguros:</td> <td>A elección del titular minero</td> <td colspan="4">\$2'719.635 M/Cte.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario(S):</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</td> <td colspan="4">NIT 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td>Vigencia Póliza</td> <td>Anual</td> <td colspan="4"></td> </tr> <tr> <th colspan="6">OBJETO DE LA POLIZA</th> </tr> <tr> <td colspan="6">"Garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato Único de Concesión No. OKL-140414X, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL MINERA - ANM y el señor GUILLERMO FREDY DIAZ GUERRERO, durante el PRIMER (1) AÑO de labores EXPLORACION de un yacimiento de ESMERALDA, en el municipio de QUIPAMA, en el departamento de BOYACA".</td> </tr> <tr> <th>ETAPA CONTRACTUAL</th> <th colspan="5">EXPLORACIÓN</th> </tr> <tr> <th>VALOR ASEGURADO</th> <th>Mineral</th> <th>Inversión del Primer (1) año de exploración</th> <th>%</th> <th>Precio UPME</th> <th>Valor a asegurar</th> </tr> <tr> <td></td> <td>ESMERALDA</td> <td>\$54'392.695 M/Cte.</td> <td>5%</td> <td>No Aplica</td> <td>\$2'719.635 M/Cte.</td> </tr> </table> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos.</p> <p><b>2.1.3 Informar al Titular Minero</b>, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° 4 0925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, deberá presentar el Formato Básico Minero Anual de 2021 junto con el plano de labores mineras, mediante la plataforma de AnnA Minería, a más tardar el "décimo día hábil del mes de febrero", es decir, a más tardar el 14 de febrero de 2022.</p> <p><b>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.3.1</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o</p>	POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OKL-140414X						N° Póliza:	Según Aseguradora	VALOR ASEGURADO				Compañía de Seguros:	A elección del titular minero	\$2'719.635 M/Cte.				Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2				Vigencia Póliza	Anual					OBJETO DE LA POLIZA						"Garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato Único de Concesión No. OKL-140414X, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL MINERA - ANM y el señor GUILLERMO FREDY DIAZ GUERRERO, durante el PRIMER (1) AÑO de labores EXPLORACION de un yacimiento de ESMERALDA, en el municipio de QUIPAMA, en el departamento de BOYACA".						ETAPA CONTRACTUAL	EXPLORACIÓN					VALOR ASEGURADO	Mineral	Inversión del Primer (1) año de exploración	%	Precio UPME	Valor a asegurar		ESMERALDA	\$54'392.695 M/Cte.	5%	No Aplica	\$2'719.635 M/Cte.
POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OKL-140414X																																																																		
N° Póliza:	Según Aseguradora	VALOR ASEGURADO																																																																
Compañía de Seguros:	A elección del titular minero	\$2'719.635 M/Cte.																																																																
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2																																																																
Vigencia Póliza	Anual																																																																	
OBJETO DE LA POLIZA																																																																		
"Garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato Único de Concesión No. OKL-140414X, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL MINERA - ANM y el señor GUILLERMO FREDY DIAZ GUERRERO, durante el PRIMER (1) AÑO de labores EXPLORACION de un yacimiento de ESMERALDA, en el municipio de QUIPAMA, en el departamento de BOYACA".																																																																		
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLORACIÓN																																																																	
VALOR ASEGURADO	Mineral	Inversión del Primer (1) año de exploración	%	Precio UPME	Valor a asegurar																																																													
	ESMERALDA	\$54'392.695 M/Cte.	5%	No Aplica	\$2'719.635 M/Cte.																																																													

						<p>inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p><b>2.2.7</b> Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020.</p> <p><b>2.2.8</b> Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 0016 del 4 de enero de 2022.</p> <p><b>2.2.9</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.2.10</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.2.11</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	FCN-162	BLANCA ADELIA ARISMENDI PÉREZ	15	13-01-2022	PARN-0044	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificados los expedientes digitales de los títulos mineros FCN-162 y FGQ-151 para la integración de áreas se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a los titulares:</p>



					<p><b>1.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.1.1. APROBAR</b> el Programa Único de Exploración y Explotación - PUEE, presentado con la solicitud de Integración de Áreas de los CONTRATOS DE CONCESION No FCN-162 y FGQ-151, toda vez que CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR Nobsa No. 55 del 12 de enero de 2022.</p> <p><b>2.1.2. INFORMAR</b> a los titulares que:</p> <p><b>2.1.2.1.</b> Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, de los títulos mineros CONTRATO DE CONCESION No FCN-162 y CONTRATO DE CONCESION No FGQ-151, con CATASTRO PREDIAL, Predio rural, OBJECTID 3796503, 3794111, , 3792933, , 3792444, 3794355, 3794107, 3794350, 3793882, 3792235, 3792723, 3798842, 3797006, 3791513, 3798373, 3794137, 3794136, 3792601, 3794349, 3792361, 3787722, 3797857, 3787717, 3794113, 3794112, 3796497, 3787721, 3796758, 3787922, 3791027, 3793372, 3790837, 3797026, 3790765, 3794105, 3793878, 3792875, 3787719, 3797602, 3794347, 3794348, 3792602, 3791946, 3796018, 3796496, 3796774, 3793656, , 3792811, 3792813, 3796508, 3792442, , 3796507, 3798371, 3798839, 3794139, 3794140, 3798374, 3792238, 3792874, 3792603, 3793615, 3790499, 3794352, 3796017, 3796259, 3792609, 3794245, 3797008, 3793377, 3791026, 3793373, 3792610, 3791742, 3792926, 3792119, 3798370, 3796012, 3796505, 3796506, 3792724, 3796759, 3794371, 3792218, 3794135, 3797604, 3792605, 3792240, 3790517, 3796504, 3792252, , 3796258, 3797007, 3793375, 3795739, 3792000, 3794977, 3793369, 3794345, 3792873, 3793305, 3794104, 792443, 3794014, 3796501, 3794015, 3792234, 3794133, 3794370, 3794138, 3792237, 3794132, 3790515, 3796757, 3793597, 3791025, 3793370, 3792102, 3792858, 3794335, 3792569, 3794108, 3794351, 3791514, 3802546, 3793877, 3794134, 3787718, 3791511 etc, RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zonas Microfocalizadas. OBJECTID: 1707. Fuente y RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada. OBJECTID: 1748.</p> <p><b>2.1.2.2.</b> Que hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado o se niegue la solicitud, los titulares mineros deberán cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada uno de ellos de firma individual e independiente.</p> <p><b>2.1.2.3.</b> Que El Programa Único de Exploración y Explotación –PUEE, es el documento de soporte para <b>viabilizar la integración de áreas</b>; la autoridad minera una vez se autorice la integración y de acuerdo a los parámetros a establecer en la minuta del nuevo contrato integrado realizará los respectivos requerimientos para la presentación</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>del Programa de Trabajos y Obras – PTO.</p> <p><b>2.1.2.4.</b> Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 55 del 12 de enero de 2022.</p> <p><b>2.1.2.5.</b> Que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.1.3. Remitir</b> mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARN No. 55 del 12 de enero de 2022. y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para lo correspondiente a la integración de áreas</p> <p><b>2.1.4. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **13 de enero de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones) , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**CESAR AUGUSTO CABRERA ANGARITA**  
COORDINADOR (E) PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: **DIANA ESPERANZA MORENO SOSA**

ESTADO 002 DEL 13 DE ENERO 2022